

+

Ordinario Martes 21 de febrero de 1703

En la muy noble y muy leal Ciu. de Murcia, a la delas Casas de la Corte de ella marte veinte y siete de febrero de mil setecientos y tres los Muy Ill. Señ. de Murcia se juntaron a hacer Cavildo ordinario como se acostumbra en asauer Liz. de don Pablo de Alvaro y Garcia Abog. de los Consejos Alcaldes de esta Ciu. don Felix Andres Jimenez don Luis Salas y Sandoval don Juan Molina don Juan Lucas Guil el Conde de Villaleal don Juan Abellaneda don Luis Saorin y don Juan de Pina Vec. de

oyendo don Luis Alvarez Lucas Arnao Manuel Portillo Bar. Hernand. Latorre Serrano y Joseph Diaz Rosal en Jurados

Apeticion de Joseph Toledano en que haze mencion de la postura que hizo en el Abasto de nueve de esta Ciu. por tiempo de tres años y con las condiciones que se puso en el memorial que presento en esta razon, y de auerse admitido solamente por un año, y suplica se estienda por los otros dos años por no poder entrar en esta obligacion por menor tiempo, y en caso de no aver lugar, se le de por libre de suprimir la postura, y la Ciu. hauiendo oido lo tratado y confesado en cargo de la Ciu. se dio por libre al dho Joseph Toledano de la dha postura, atendiendo a no ser de combenencia a esta Ciu. y acordó se corra dho Abasto por termino de ocho dias, y cumplidos, no hauiendo persona que haga postura, se le cuenta a esta Ciu. para que de la prouidencia combeniente al beneficio de la nueve que tiene en un

Pastura de nueve no se admite

excepto el Sr. don Felix Andres

Caldera de Labon que sea puesto en Espinardo, y sus perjurados

por lo qual el Sr. don Felix Andres Jimenez Vec. notario en el a quando antecedente que dispo se admita la postura hecha por Joseph Toledano en la Villa de Espinardo sea puesto una Caldera de Sazon del mismo genero del que se hace en la de Elche Reino de Valencia, y respecto de que en su fabrica se consume gran cantidad de azeyte, y por no cogere en este pais cosecha alguna, se trae de otra parte para el proouimiento y abasto de esta Ciu. y para que se logre a precios moderados y de alivio a los pobres que ordinariamente son, quien le compra en los estancos por menor, haze esta Ciudad por su y sus Comisarios quantas diligencias son de imaginable, y si se mantiene dha Caldera, se alterara el precio del azeyte en perjuicio del bien comun, no pudiendo se proueher con el por mayor de los amigos que traen cargas a vender a esta Ciudad, con la equidad y combenencia, que lo granan, sino viera

